

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2021-9827** *Resolución para la apertura del censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, así como en extracción de algas.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

La Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia, establece la posibilidad de modificar la capacidad del mismo si de la información científico-técnica disponible sobre el estado del recurso lo avala.

Visto el último estudio, elaborado en el año 2020, sobre el estado del recurso en el que se ha realizado una evaluación de las poblaciones de percebe en las costas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que arroja un incremento considerable en la estimación del stock explotable de esta especie.

Vistas las demandas realizadas por los profesionales del sector, después de las dificultades afrontadas por los mariscadores durante el periodo de pandemia.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 71.f) de Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Apertura del censo.

Abrir el censo de mariscadores de percebe y convocar la cobertura de doce plazas vacantes, de forma que la capacidad del censo se quede en 30 mariscadores.

Segundo.- Requisitos.

Estar en posesión del carné de mariscador profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden MED/25/2018.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Censo, conforme al Anexo I de la Orden MED/25/2018 y se presentarán en el plazo de 20 días

CVE-2021-9827

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras.

4. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

5. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden MED/25/2018.

Santander, 26 de noviembre de 2021.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

[2021/9827](#)